

2006 MAR -4 AM 12:45

Guayaquil, Marzo 31 del 2.006

Señores.,
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.,
Ciudad.,

De nuestras consideraciones:

Adjunto a la presente se servirán encontrar Copia debida-
mente Notarizada de Cesion de Participaciones, afin de que
se registre en la base de datos la nueva Nómina de Socios
de EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C.LTDA., con Expediente
No 22929-76.

Particular que comunicamos para los fines consiguientes.

Atentamente.

Caroline Pacheco P.
Carolina Pacheco Peñaríel.
GERENTE.

Alb. Velaz

OK.
lu



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
LOS CONYUGES SEÑORES CAPITAN DE NAVIO
RETIRADO CARLOS OLAYA ROMAN Y
LICENCIADA LUISA JARRIN DE OLAYA A
FAVOR DE LAS SEÑORAS LICENCIADAS
CAROLINA PACHICO, PATRICIA VARGAS
DE ZAPATA Y SEÑORITA INES COLOMBATTI
GONZALVO.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de junio de
mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo
de este cantón, comparecen por una parte, los cónyuges
señores CARLOS OLAYA ROMAN, Capitán de Navio Retirado y
LUISA JARRIN DE OLAYA, Licenciada, ambos por sus propios
derechos; y, por otra parte, las señoras CAROLINA
PACHICO, soltera, licenciada, PATRICIA VARGAS DE ZAPATA,
casada, licenciada y la señorita INES COLOMBATTI GONZALVO,
soltera, licenciada, todas por sus propios derechos; los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos
sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden como
queda expresado y con anquila y entera libertad; para su
otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras pú

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL





cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones en el capital de sociedad de responsabilidad

limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte los cónyuges señor Capitán de Navío (retirado) CARLOS OLAYA ROMAN y licenciada LUISA JARRIN DE OLAYA, parte a la que se denominará la cedente; y, por otra parte: la licenciada CAROLINA PACIRCO, licenciada PATRICIA VARGAS DE ZAPATA y licenciada INES COLOMBATTI GONZALEZ, todas por sus propios derechos y podrán ser denominadas en el presente contrato simplemente como las CESIONARIAS.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA, se constituyó con un capital de doscientos cuarenta mil sucres, dividido en doscientos cuarenta mil sucres, dividido en doscientos cuarenta participaciones de un mil sucres cada una, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el siete de abril de mil novecientos setenta i seis, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de octubre del mismo año; b) mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el doce de junio de mil novecientos ochenta i nueve, inscrita en el Registro Mercantil el once de junio de mil novecientos noventa; se aumentó el capital social a la suma de setecientos veinte mil sucres, representado por setecientos veinte participaciones de un mil sucres cada una; c) mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa

Notario
MOLINO
P. L.M. P.R. A. 200



ACTA DE JUNTA DE EDUCACIONISTAS ASOCIADAS.

A las 15:30 H.H. del día 18 de Junio de 1999, se instaló la Junta Extraordinaria de Socios de Educacionistas Asociadas EDASC Cía. Ltda. contendo con todo el capital social presente. El Orden del Día es el siguiente: 1.- Cesión de participaciones del capital social por parte de la Sra. Luisa Jarrín de Olaya. 2.- Asuntos varios. Toma la palabra la Sra. Luisa Jarrín de Olaya, para manifestar a la Junta su deseo de vender sus acciones, contando para ello con la aprobación de su esposo. Su propuesta es aceptada por las demás socias y se acuerda hacer la compra de la siguiente manera: La Lcda. Patricia V. de Zapata compra doscientas cincuenta (250) participaciones de un mil sucres cada una; la Sra. Carolina Pacheco compra doscientas cincuenta (250) participaciones de un mil sucres cada una; y la Lcda. Inés Colombatti compra doscientas cincuenta (250) participaciones de un mil sucres cada una. Todas las acciones corresponden al capital social de Educacionistas Asociadas EDASC. Cía. Ltda. La Lcda. Inés Colombatti Gonzalvo, la Sra. Caroline Pacheco Peñafiel y la Lcda. Patricia Vargas de Zapata se comprometen a pagar \$ 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil sucres), cada una por sus participaciones. En Asuntos Varios, la Sra. de Olaya solicita que se tramite la negociación lo antes posible. Se terminó la Sesión, siendo las 15:30 H.H.

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC CIA. LTDA. DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1999.

Carolina Pacheco P.

Carolina Pacheco P.
Gerente - Secretaria





cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; se aumentó el capital social a la suma de tres millones de sucres, * y d)

representado por tres mil participaciones de un mil sucres cada una; y, los d) Las tres mil participaciones de un mil sucres cada una, en que esta dividido el capital social de la compañía EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA., pertenece por partes iguales a las socias: Licenciada CAROLINA PACHICO, Licenciada PATRICIA VARGAS DE ZAPATA y Licenciada INES COLOMBATTI GONZALVO y Licenciada LUISA JARRIN DE OLAYA; es decir setecientos cincuenta participaciones, de un mil sucres, a cada una de las referidas socias.

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- La señora licenciada LUISA JARRIN DE OLAYA, mediante este instrumento, cede y transfiere: UNO.- a) Favor de la

Licenciada INES COLOMBATTI GONZALVO doscientas cincuenta participaciones, de un mil sucres cada una del capital social de EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA. DOS.- A favor de la Licenciada CAROLINA PACHICO doscientas cincuenta participaciones, de un mil sucres cada una del capital social de EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.; y, TRES.-

A favor de la Licenciada PATRICIA VARGAS DE ZAPATA doscientas cincuenta participaciones, de un mil sucres cada una del capital social de EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.; CUARTA: PRECIO.- La parte VENDEDORA declara que ha recibido el precio de las participaciones que se describen en la cláusula que antecede, en la forma siguiente: UNO.- La señora Licenciada PATRICIA VARGAS DE ZAPATA,

fin
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL





doscientas cincuenta participaciones ha pagado tres millones cuatrocientos mil sucres; DOS.- La señorita licenciada INES COLOMBATTI GONZALEZ, por las doscientas cincuenta participaciones ha pagado tres millones cuatrocientos mil sucres; y, TRES.- La señora licenciada CAROLINA PACHECO por las doscientas cincuenta participaciones ha pagado tres millones cuatrocientos mil sucres. QUINTA.- El señor Capitán de Navío (retirado) CARLOS OLAYA ROMAN, declara que ha autorizado a su cónyuge licenciada LUISA JARRIN DE OLAYA, para que efectue las cesiones que constan en la cláusula Tercera de este instrumento. SEXTA.- La licenciada LUISA JARRIN DE OLAYA, la licenciada CAROLINA PACHECO, licenciada PATRICIA VARGAS DE ZAPATA y licenciada INES COLOMBATTI GONZALEZ, en calidad de propietarias de la totalidad de las participaciones en que está dividido el capital social de EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA., dan el consentimiento a las cesiones que constan en la cláusula tercera de este instrumento. SEPTIMA.- Los gastos que demande la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil son de cargo de las cesionarias. OCTAVA.- Los Comparcientes suscriben y ratifican en todas las partes la presente escritura y aceptan lo estipulado en lo que a cada cual le concierne. Usted señor Notario, entienda y agregue las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. (F).- Betty Bello. Abogada. Registro número siete mil setecientos noventa.- Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a

Notaría Colombiana
Notario Público
P. LUISA JARRIN DE OLAYA



escritura pública, para que surta sus efectos legales. La
 esencia de esta escritura de cesión de participaciones
 sociales, por su naturaleza es indeterminada. Leída esta
 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en esta
 presencia de los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes
 y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.

Carlos Olaya Roman
 CAP. (r). CARLOS OLAYA ROMAN
 C.C.No. 07-0062583-3
 C.V.No.

Luisa Jarrin de Olaya
 LCDA. LUISA JARRIN DE OLAYA.
 C.C.No. 090078512-2
 C.V.No. 09039940.

Carolina Pacheco P.
 LCDA. CAROLINA PACHECO
 C.C.No. 090446267-8
 C.V.No.

Patricia Vargas de Zapata
 LCDA. PATRICIA VARGAS DE ZAPATA.
 C.C.No. 090333518-8
 C.V.No. 0717-146

Al: Firmado en presencia del
 NOTARIO TRIGESIMA
 CANTON GUAYAQUIL

Ines Colombatti Gonzalez
 LCDA. INES COLOMBATTI GONZALEZ.
 C.C.No. 120036708-2
 C.V.No. 0023-264



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Vincenzo Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Extenso de conformidad con el numeral 5to. del artículo 13 de la Ley Notarial referida en el Dec. Sup. No. 2356 del 27 de Agosto de 1964, publicada en el R.O. No. 27 de Agosto de 1964. COPIA que la copia se conserva en el expediente de feja. El presente documento que se me otorga, quedará en el expediente de feja. Guayaquil, a 30 Mayo 1966.



DR. PIERO VINCENZINI VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Extenso de conformidad con el numeral 5to. del artículo 13 de la Ley Notarial referida en el Dec. Sup. No. 2356 del 27 de Agosto de 1964, publicada en el R.O. No. 27 de Agosto de 1964. COPIA que la copia se conserva en el expediente de feja. El presente documento que se me otorga, quedará en el expediente de feja. Guayaquil, a 30 Mayo 1966.



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual, la Licenciada **LUISA JARRIN DE OLAYA**, con autorización de su cónyuge el señor **CARLOS OLAYA ROMAN**; cede y transfiere **250 participaciones** a favor de la Licenciada **INES COLOMBATTI GONZALVO**; **250 participaciones** a favor de la Licenciada **CAROLINA PACHECO**; y **250 participaciones** a favor de la Licenciada **PATRICIA VARGAS DE ZAPATA**; todas las participaciones son de un mil sucres cada una, que posee en el Capital Social de la compañía **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.**, de fojas **125.749** a **125.756** número **29.285** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **40.648** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **23.085, 19.097, y 56.607** del Registro Mercantil de **1.976 1.990 Y 1.994**, respectivamente, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiuno de Noviembre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 46644
LEGAL: VIRGINIA BURGOS
AMANUESE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: MÓNICA ALCÍVAR
ANOTACIÓN: LAURA ULLOA
REVISADO POR: AJ L

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 11,29



Guayaquil, 7 de septiembre del 2007

Doctora
Priscila Parker Rendón
Directora del Registro de Sociedades de la
Superintendencia de Compañías
Ciudad.

RECIBIDO

2007 SEP 12 AM 10:14

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
MERCADO DE VALORES

De mis consideraciones:

En atención a vuestro oficio N° SC.SG.RS.2007.0013725 de agosto 9 del 2007 y a fin de que se digne ingresar a la base de datos, cúpleme en remitirle copia certificada de la partición extrajudicial y cesión y transferencia de participaciones sociales que hacen los señores Abg. Carlos Olmedo Zapata Illáñez, Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y Carlos Emiliano Zapata Vargas, así como la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora Patricia Carlota Vargas Gagliotta, con los que se hace conocer a usted que el Ing. Juan Carlos Zapata Vargas es propietario de 47 participaciones de un dólar cada una, la señorita Viviana Zapata Vargas es propietaria de 47 participaciones de un dólar cada una; y, Carlos Emiliano Zapata Vargas es propietario de 46 participaciones de un dólar cada una de EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Carolina Pacheco P.
Lcda. Carolina Pacheco Peñafiel
Gerente

Moutze

C.K.
lee
2007

1 **PARTICION EXTRAJUDICIAL; Y, CESION**
2 **Y TRANSFERENCIA DE**
3 **PARTICIPACIONES SOCIALES QUE**
4 **HACEN LOS SEÑORES CARLOS OLMEDO**
5 **ZAPATA ILLANEZ, JUAN CARLOS ZAPATA**
6 **VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA**
7 **VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA**
8 **VARGAS**
9 **CUANTO A DETERMINADA**



10 **NOTARIA**
11 **TRIGESIMA**
12 **SEPTIMA**
13 **de**
14 **GUAYAQUIL**



15 **Abogada**
16 **Luz Angelica**
17 **Luna Alvarez**

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, hoy día trece de agosto del año dos mil seis, ante mí,
12 Abogada **LUZ ANGELICA LUNA ALVAREZ**, Notaria Trigésima
13 Séptima de Guayaquil, comparecen por una parte, por sus
14 propios derechos, **CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**,
15 quien declara ser de estado civil casado, abogado, y por otra parte, por
16 sus propios derechos, **CARLOS ZAPATA VARGAS**,
17 quien declara ser de estado civil casado, ingeniero en Sistemas;
18 **VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS**, quien declara ser de estado
19 civil soltera, estudiante, **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**,
20 quien declara ser de estado civil soltero, estudiante. Los comparecientes
21 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y
22 residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes
23 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
24 escritura de Cesión de Derechos a la que proceden con amplia y entera
25 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
26 siguiente: **SEÑORA NOTARIA** sírvase insertar en el protocolo de
27 escrituras públicas a su digno cargo, una que contenga la Partición
28 Extrajudicial y Cesión y Transferencia de Participaciones, al tenor de

Ab. Luz Angelica Luna Alvarez
Notaria Trigésima Séptima
de Guayaquil, Ecuador

1 las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:**
2 Comparece e interviene en el otorgamiento de esta Escritura Pública,
3 por una parte, el señor Abogado **CARLOS OLMEDO ZAPATA**
4 **ILLANEZ**, por sus propios derechos, a quien en adelante se lo
5 denominará como **EL CEDENTE**; y, por otra parte, los señores
6 Ingeniero **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA**
7 **ZAPATA VARGAS** y **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, por sus
8 propios derechos, a quienes en adelante se los podrá denominar como
9 **LOS CESIONARIOS.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La
10 Compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS
11 **ASOCIADAS EDASC C. LTDA**", fue constituida por Escritura Pública
12 otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el siete de abril
13 de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el
14 veintinueve de octubre del mismo año, con un capital de doscientos
15 cuarenta mil sucres.- b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el
16 Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el doce de junio de mil
17 novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el once
18 de junio de mil novecientos noventa, se aumentó el capital social de la
19 Compañía a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES.- c)** En la
20 Junta General Extraordinaria de accionistas, reunida el once de agosto
21 de mil novecientos noventa y cuatro, se acordó aumentar el capital
22 social a la suma de **TRES MILLONES DE SUCRES Y REFORMAR** el Art.
23 **QUINTO** de los Estatutos Sociales, como consta en el acta de dicha
24 sesión, cuya copia forma parte de la Escritura Pública celebrada ante el
25 Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, Abogado Fernando
26 Tamayo Rigail, con fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos
27 noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cinco de
28 diciembre del mismo año.- d) La Junta General Extraordinaria de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 Socias, celebrada en junio dieciocho de mil novecientos noventa y
2 nueve resolvió la cesión de participaciones sociales de la Compañía,
3 cuya acta respectiva forma parte de la Escritura Pública celebrada ante
4 el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Fiero Aycart
5 Vincenzini, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve
6 e inscrita en el Registro Mercantil en noviembre veintiuno del año dos
7 mil uno; e) La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el
8 diecinueve de octubre del dos mil uno cuya respectiva copia forma
9 parte de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Doctor Carlos
10 Quiñónez Velásquez, Notario Primero del cantón Guayaquil, el
11 veintiuno de diciembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro
12 Mercantil del cantón Guayaquil el veintitrés de mayo del dos mil dos,
13 resolvió: UNO: La conversión de sucres a dólares de los Estados
14 Unidos de Norteamérica.- DOS: El aumento del valor nominal de cada
15 participación a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.-
16 TRES: La elevación del capital social de la Compañía de ciento veinte
17 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a cuatrocientos veinte
18 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y; CUATRO: La
19 reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía en lo relativo al
20 Artículo Quinto, cláusula Tercera de la Escritura de Constitución de la
21 Compañía; f) El señor **CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**, es
22 propietario de setenta participaciones de un valor nominal de un dólar
23 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que le
24 corresponden dentro de la sociedad que mantuvo formada con la
25 señora Lcda. **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA DE ZAPATA**
26 (fallecida). g) Mediante Acta Notarial celebrada ante la Suscrita
27 Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil, el veintinueve de mayo del
28 dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el

~~Ab. Luz Angelica Luna A. de Orosco
Trigésima Séptima
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil~~

1 veintinueve de Junio del dos mil seis, a fojas sesenta y siete mil
2 trescientos treinta y tres a sesenta y siete mil trescientos cuarenta y
3 cinco, con número doce mil cuatrocientos ochenta y ocho del Registro
4 Mercantil y bajo el número veintinueve mil tres del Repertorio, de los
5 señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA**
6 **ZAPATA VARGAS** y **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS,**
7 obtuvieron posesión efectiva de las setenta participaciones de un
8 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
9 una, dejadas por la señora Lcda. PATRICIA CARLOTA VARGAS
10 GAGLIOTTA DE ZAPATA, quien falleciera en esta ciudad de Guayaquil,
11 el dieciocho de mayo del dos mil cinco.- **CLAUSULA TERCERA:**
12 **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL:** Con estos antecedentes, los señores
13 **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA**
14 **VARGAS** y **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS,** por sus propios
15 derechos, declaran que en sus calidades de únicos y universales
16 herederos de quien en vida fue su señora madre PATRICIA CARLOTA
17 VARGAS GAGLIOTTA DE ZAPATA, acuerdan, de manera libre y
18 voluntaria dividirse las SETENTA PARTICIPACIONES de un valor
19 nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
20 de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS
21 ASOCIADAS EDASC C. LTDA", de la siguiente manera: a) Los señores
22 **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS** y **VIVIANA PATRICIA ZAPATA**
23 **VARGAS,** se adjudican para cada uno de ellos **VEINTICUATRO**
24 **PARTICIPACIONES** de la Compañía de Responsabilidad Limitada
25 "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA" de valor nominal de
26 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; y, b) El señor
27 **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS,** se adjudica para si
28 **VEINTIDÓS PARTICIPACIONES** de la Compañía de Responsabilidad



1 Limitada "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA", de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.- **CLAUSULA CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES**

2 nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.- **CLAUSULA CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES**

3 una.- **CLAUSULA CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES**

4 señor **CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**, por sus propios

5 derechos, en forma libre y voluntaria, cede y transfiere a favor de sus

6 hijos señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA**

7 **PATRICIA ZAPATA VARGAS** y **CARLOS EMILIANO ZAPATA**

8 **VARGAS**, las setenta participaciones sociales de un valor nominal de

9 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, de la

10 compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS

11 **ASOCIADAS EDASC C. LTDA**", las mismas que le corresponde dentro

12 de la sociedad conyugal que mantuvo con la señora Lcda. **PATRICIA**

13 **CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA DE ZAPATA**. Dichas participaciones son

14 cedidas y transferidas por el señor **CARLOS OLMEDO ZAPATA**

15 **ILLANEZ**, de la siguiente manera: a) Cede a favor del señor **JUAN**

16 **CARLOS ZAPATA VARGAS**, veintitres participaciones de un valor

17 nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una;

18 b) Cede a favor de la señorita **VIVIANA PATRICIA ZAPATA**

19 **VARGAS**, veintitres Participaciones de un valor nominal de un dólar de

20 los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; y, c) Cede a favor del

21 señor **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, veinticuatro

22 participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos

23 de Norteamérica, cada una. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN**

24 **DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS-** La Junta

25 General Extraordinaria universal de Socios de la Compañía de

26 Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C.

27 **LTDA**", celebrada el día veintiocho de julio del dos mil seis, autorizó

28 al Sr. **CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**, la cesión de sus

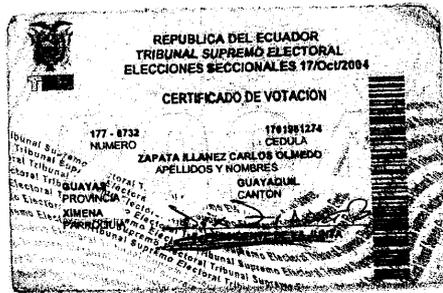
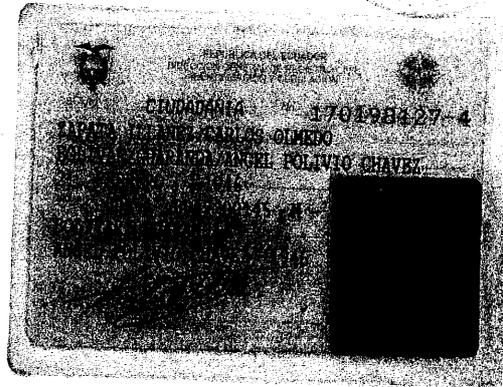
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

[Handwritten signature]
Luz Angelica Luna Alvarez
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 SETENTA participaciones sociales, a favor de sus hijos señores **JUAN**
2 **CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS**
3 y **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, conforme consta del acta
4 que se agrega como habilitante al presente instrumento público.
5 **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran
6 que las participaciones anteriormente adjudicadas, cedidas y
7 transferidas queda debidamente distribuidas entre los señores **JUAN**
8 **CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS**
9 y **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, de la siguiente manera: a)
10 cuarenta y siete participaciones de un dólar cada una para el Ing. Juan
11 Carlos Zapata Vargas; b) cuarenta y siete participaciones de un dólar
12 cada una para la señorita Viviana Patricia Zapata Vargas; y, c)
13 cuarenta y seis participaciones de un dólar cada una para el señor
14 Carlos Emiliano Zapata Vargas. **CLAUSULA SEPTIMA.-**
15 **ANOTACIÓN:** Del presente instrumento se tomará nota al margen de
16 los instrumentos públicos respectivos y en los libros correspondientes
17 de la compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS
18 ASOCIADAS EDASC C. LTDA"; además se autoriza la anulación de
19 certificados de aportaciones respectivos y la emisión de nuevos
20 certificados a favor de los señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS,**
21 **VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS** y **CARLOS EMILIANO**
22 **ZAPATA VARGAS**, según corresponda. **CLAUSULA OCTAVA:** Los
23 intervinientes declaran que aceptan el presente instrumento en todas
24 sus partes por convenir a sus intereses, no teniendo nada que
25 reclamarse en el presente ni en el futuro por lo estipulado en este
26 instrumento. **CLAUSULA NOVENA: GASTOS.-** Los gastos que
27 ocasionen la celebración de la presente Escritura pública, son de
28 cuenta de los cesionarios. Usted señora Notaría se servirá cumplir con



~~Lucía Angélica Luna A. de Cevallos~~
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

REN
Gys 0657212

[Signature]

PULGAR DEFECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL REGISTRAL Y DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS: *[Illegible]*

FECHA DE NACIMIENTO: 1977

FECHA DE EMISIÓN: 1977

Viviana Zapata Vargas

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004



CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

4-0802
NÚMERO

0908947690
CEDULA

ZAPATA VARGAS VIVIANA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Viviana Zapata Vargas
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. *[Illegible]* Luz Angélica Luna de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



1 todos los requisitos y formalidades de ley para la validez
 2 perfeccionamiento de la presente escritura. Firmado: Abogado Julio
 3 Olvera Espinoza, Registro número cinco mil ochocientos noventa y ocho
 4 del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta, y sus
 5 documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo
 6 texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que
 7 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
 8 comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en un solo acto.

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEPTIMA
 de
 GUAYAQUIL



Abogada
 Luz Angelica
 Luna Alvarez

9
 10 *Ab. Carlos Olmedo Zapata Illanez*
 11 **AB. CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**
 12 **C.C. # 170198127-4**
 13
 14 *Juan Carlos Zapata Vargas*
 15 **SR. JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS**
 16 **C.C. # 090891851-9**
 17
 18 *Viviana Patricia Zapata Vargas*
 19 **SRTA. VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS**
 20 **C.C. # 090894769-0**

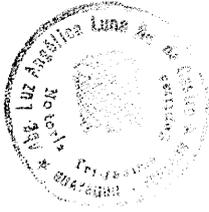
21
 22 *Carlos Emiliano Zapata Vargas*
 23 **SR. CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**
 24 **C.C. # 091581416-4**

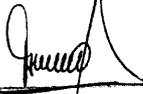
25
 26 LA NOTARIA

27 *Luz Angelica Luna A. de Castro*
 28 **AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**

Luz Angelica Luna A. de Castro
 Luz Angelica Luna A. de Castro
 Notaria Trigésima Séptima
 del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ap. Luz Angélica Luna de Ochoa
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.**

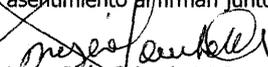


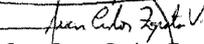
En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis, a las quince horas (15H00), en el local social de la compañía, sito en la ciudadela Los Castillos de esta ciudad, se reúnen los socios de **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.**, con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria y proceder a tratar los siguientes puntos: 1.- Conocimiento de la posesión efectiva concedida a favor de los señores Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y Carlos Emiliano Zapata Vargas, de setenta (70) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una que corresponde al 50% de las participaciones que en la Compañía tenía la causante señora Lcda. Patricia Carlota Vargas Gagliotta de Zapata y aceptación de la misma. 2.- Cesión de setenta (70) participaciones que corresponden al 50% de las participaciones de un dólar (US\$1,00) que realiza el Abogado Carlos Olmedo Zapata Illáñez, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la Lcda. Patricia Carlota Vargas Gagliotta de Zapata a favor de sus hijos Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y de Carlos Emiliano Zapata Vargas. 3.- Establecimiento y aceptación del número de participaciones que les corresponde a los señores Ing. Juan Carlos Zapata Vargas 47, Viviana Patricia Zapata Vargas 47 y Carlos Emiliano Zapata Vargas 46.- Concurren a esta Junta en calidad de socios las personas siguientes: Lcda. Inés Colombatti Gonzalvo, que representa ciento cuarenta (140) participaciones sociales de un dólar (US\$1,00) cada una, con derecho a ciento cuarenta votos; Lcda. Carolina Pacheco Peñafiel, que representa ciento cuarenta (140) participaciones sociales de un dólar (US\$1,00) cada una, con derecho a ciento cuarenta votos; Abg. Carlos Olmedo Zapata Illáñez, que representa setenta (70) participaciones sociales de un dólar (US\$1,00) cada una, con derecho a setenta (70) votos; Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y Carlos Emiliano Zapata Vargas, que representan setenta (70) participaciones sociales de un dólar (1,00), cada una, conforme consta de la escritura de posesión efectiva pro-indiviso celebrada el 29 de mayo del 2006, ante la Abg. Luz Angélica Luna Álvarez, Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de junio del 2006, con derecho a setenta (70) votos. Se encuentra en esta Junta todo el capital social de la Compañía y consecuentemente todos los socios, quienes deciden por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria, de acuerdo al Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías y aprueben también por unanimidad tratar en

Luz Angélica Luna Álvarez
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

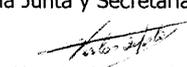
esta Junta: el conocimiento de la posesión efectiva concedida a favor de los hijos de la Lcda. Patricia Carlota Vargas Gagliotta de Zapata; cesión de participaciones que realiza el Abg. Carlos Olmedo Zapata Illánez y establecimiento del número de participaciones, conforme consta enumerado anteriormente. Preside esta Junta la Lcda. Inés Colombatti Gonzalvo, Presidenta de la Compañía y actúe en la Secretaría la Lcda. Carolina Pacheco Peñafiel, Gerente de la misma. Acto seguido continuando con la sesión, los socios resuelven conocer la escritura que concede la posesión efectiva pro indiviso, de setenta (70) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una, a favor de los herederos Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y Carlos Emiliano Zapata Vargas, y aceptar la misma; conocer y aceptar la sesión de setenta (70) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una, que realiza el Abg. Carlos Olmedo Zapata Illanez a favor de los señores Ing. Juan Carlos Zapata Vargas, Viviana Patricia Zapata Vargas y Carlos Emiliano Zapata Vargas, continuando con la Junta se establece que por la posesión efectiva y la sesión de las participaciones, en adelante y en calidad de socios de la Compañía, forman parte de la misma con 47 participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una, el Ing. Juan Carlos Zapata Vargas; con 47 participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una Viviana Patricia Zapata Vargas; y, con 46 participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una Carlos Emiliano Zapata Vargas, para lo cual se entregará un certificado de cada participación a los indicados socios.

Finalmente, la Junta autoriza en forma unánime a la Gerente elevar a escritura pública las resoluciones aprobadas en esta Junta. No habiendo otro punto mas que tratar en esta sesión, los socios solicitan una hora de receso para la confección del acta y transcurrido este lapso se reinstala la sesión y se procede a dar lectura en alta voz al acta redactada y terminada la lectura se la somete a votación, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación por los socios presentes, quienes en señal de asentimiento al firman junto con la Presidenta de la Junta y Secretaria que certifica.-

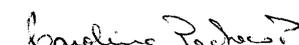

Lcda. Inés Colombatti Gonzalvo
PRESIDENTA


Ing. Juan Carlos Zapata Vargas


Carlos Emiliano Zapata Vargas


Abg. Carlos Zapata Illánez


Viviana Patricia Zapata Vargas


Lcda. Carolina Pacheco Peñafiel
SECRETARIA GERENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 44.086
 FECHA DE REPERTORIO: 13 de Setiembre 2006
 HORA DE REPERTORIO: 11:55

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura pública la misma que contiene: 1.- La **Partición Extrajudicial** que hacen los señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS** y **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, herederos universales de su señora madre **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTA DE ZAPATA**, sobre las participaciones que poseía en la compañía **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.** adjudicándose para sí: **24** participaciones para **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS**; **24** participaciones para **VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS** y **22 PARTICIPACIONES** para **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS.**- Se tomó nota de la presente Partición Extrajudicial a fojas **23.090, 66.271 y 67.335**, del Registro Mercantil de **1.976, 2.002 y 2.006** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- 2.- La **Cesión de Participaciones**, mediante la cual el Sr. **CARLOS OLMEDO ZAPATA ILLANEZ**, cede y transfiere **(23)** veintitrés participaciones, a favor de **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS**; **(23)** veintitrés participaciones a favor de **VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS** y **(24)** veinticuatro participaciones a favor de **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, todas las participaciones de un dólar cada una; y que posee dentro del capital social de la compañía **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.**, de fojas **101.550 a 101.565**, Registro Mercantil número **18.619.**- 3.- Se tomó nota de la presente Cesión a fojas **23.092, 66.273 y 67.337**, del Registro Mercantil de **1.976, 2.002 y 2.006** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 44086
 LEGAL: Patricia Murillo
 AMANUENSE: Ronny
 ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos



Daniela Cepeda
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

REVISADO POR: *23.41*

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial, llamada med ante el Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Mayo C. 1978, publicada en el R. O. No. 19 664 de Abril de 1978, doy fe, que las fotocopias precedentes de los documentos que se me exhiben, falsos son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
 Guayaquil, a *13 de Setiembre* de 2006

[Signature]

Abg. LUZ Angélica Luna A. de Castro
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

06 SET. 2007



1 **DECLARACION JURAMENTADA QUE**
 2 **HACEN LOS SEÑORES JUAN CARLOS**
 3 **ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA**
 4 **ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO**
 5 **ZAPATA VARGAS -----**
 6 **CUANTIA INDETERMINADA -----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
 8 República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de mayo del
 9 año dos mil seis, ante mí, **ABOGADA LUZ ANGELICA LUNA A.**
 10 **DE CASTRO**, Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil,
 11 comparece por sus propios derechos, los señores **JUAN CARLOS**
 12 **ZAPATA VARGAS**, quien declara ser de estado civil casado,
 13 Ingeniero en Sistemas; **VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS**,
 14 quien declara ser de estado civil soltera, estudiante; y, **CARLOS**
 15 **EMILIANO ZAPATA VARGAS**, quien declara ser de estado civil
 16 soltero, estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayor de
 17 edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
 18 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos
 19 que fue en el objeto y resultado de esta escritura a la que
 20 proceden por sus propios derechos con amplia y entera libertad me
 21 exponen lo siguiente: **a)** Declaran llamarse **JUAN CARLOS**
 22 **ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y**
 23 **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, ecuatorianos, mayores de
 24 edad, de estado civil casado el primero y soltero los demás, con
 25 domicilio en esta ciudad de Guayaquil y sin impedimento legal para
 26 declara; **b)** Declara también que hacen esta declaración juramentada
 27 a fin de solicitar y obtener la Posesión Efectiva, sobre el cincuenta
 28 por ciento de las CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES de la

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEPTIMA
 de
 GUAYAQUIL



Abogada
 Luz Angelica
 Luna Alvarez

Luz Angelica Luna A. de Castro
 Luz Angelica Luna A. de Castro
 Notaria Trigesima Septima
 del Cantón Guayaquil

1 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS
2 EDASC C. LTDA." de un dólar cada una, dejadas por la causante
3 señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, quien falleció en
4 esta ciudad de Guayaquil, el día dieciocho de mayo del dos mil cinco.
5 c) Que acompañan para el efecto las partidas de nacimientos de
6 **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA**
7 **VARGAS** y **CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, en la que
8 consta que son hijos de la fallecida señora **PATRICIA CARLOTA**
9 **VARGAS GAGLIOTTA**; d) Que acompañan también la partida de
10 defunción de la causante señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS**
11 **GAGLIOTTA**, quien falleció en esta ciudad de Guayaquil, el día
12 dieciocho de mayo del dos mil cinco; y, e) Que según consta de la
13 Escritura pública se constituyó la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
14 LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA."
15 celebrada el siete de abril de mil novecientos setenta y seis ante el
16 Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez
17 Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con
18 fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete y, que
19 mediante escritura celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil
20 uno e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de mayo del dos
21 mil dos se convirtió y aumentó el valor nominal las participaciones y
22 se aumentó el capital social de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
23 LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.";
24 documento que prueban la titularidad de la causante señora
25 **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, sobre el cincuenta por
26 ciento de las CIENTO CUARENTA participaciones de la indicada
27 compañía. Por lo que solicitan que esta Declaración Juramentada
28 se incorpore al trámite a fin de obtener la Posesión Efectiva sobre



**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR LA SEÑORA PATRICIA CARLOTA VARGAS
GAGLIOTTA**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí, Abogada **LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, todos en calidad de hijos y herederos, de quien en vida fue señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, quien falleció en esta ciudad de Guayaquil, el día dieciocho de mayo del dos mil cinco. Que dejo como bien hereditario el cincuenta por ciento de las CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES DE UNA VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.", según consta de las escrituras de Constitución de Compañía y Aumento de Capital a que se hacen referencia más adelante. Acompañan, las partidas de nacimientos de **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, documentos en los que constan que son hijos de la fallecida señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**. Que acompañan la partida de defunción de la causante señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, quien falleció en esta ciudad de Guayaquil, el día dieciocho de mayo del dos mil cinco. Por lo que de conformidad con el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado a esta Ley por la Ley Reformatoria expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, que con juramento de Ley manifiestan que son hijos y herederos de la fallecida **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, como lo comprueban con las respectivas partidas de nacimientos que constan en este expediente. Que de acuerdo con la partida de defunción también se prueba el fallecimiento de la señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, en esta ciudad de Guayaquil, el día dieciocho de mayo del dos mil cinco. Que según consta de la Escritura pública se constituyó la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

~~co. Luz Angelica Luna A. de Castro~~
~~Notaria Trigésima Séptima~~
~~del Cantón Guayaquil, Ecuador~~
~~Notaria Trigésima Séptima~~
~~del Cantón Guayaquil~~

EDASC C. LTDA." celebrada el siete de abril de mil novecientos setenta y seis ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete y, que mediante escritura celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de mayo del dos mil dos se convirtió y aumentó el valor nominal las participaciones y se aumentó el capital social de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA."; documentos que prueban la titularidad de la causante, señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, sobre las CIENTO CUARENTA participaciones de un dólar cada una en la indicada compañía. Con los antecedentes expuestos y con la petición juramentada que hacen los peticionarios, señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, habiéndose acompañado los respectivos instrumentos públicos que hacen plena fe de todo lo manifestado, la infrascrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada **LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, en uso de la facultad que le confiere el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformado por la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgado en el Registro Oficial el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, procede a conceder la POSESION EFECTIVA-PRO INDIVISO sin perjuicio de terceros a sus hijos señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, sobre el cincuenta por ciento de las CIENTO CUARENTA participaciones de un dola cada una de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.", que fueran de propiedad de la señora **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA**, fallecida en esta ciudad de Guayaquil, el día dieciocho de mayo del dos mil cinco, debiendo tomarse las respectivas anotaciones de esta POSESION EFECTIVA, de acuerdo con la Ley a fin de que cumpla con todos los requisitos legales. Se deberán conferir todas las copias que sean necesarias. Quedan facultadas los señores **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, para obtener la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil. Para constancia de todo lo actuado se levanta el Acta suscrita por los peticionarios, y por mi la Notaria de todo lo cual DOY FE.

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 11 Pág. 109 Acta 3831

En Guayaquil provincia de Guayas hoy día diecinueve de Mayo del dos mil cinco El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO Patricia Carlota Vargas Gajardo

Sexo femenino Estado Civil Casada Edad: 54

Nombres y Apellidos del padre: Carlos Vargas

Nombres y Apellidos de la madre: Concepcion Gaglietta

Lugar del fallecimiento: Guayaquil Fecha: dieciocho

de Mayo del dos mil cinco El Conyuge sobreviviente se llama:

Carlos Zapata

Causa de la muerte: cáncer de mama metastásico

Solicitó esta inscripción: Marcelo Emiliano Zapata Illera con Cédula

de Identidad Nº 0200396349 domiciliado en Urb. Ficus 79027 Mont

Chade Río

OBSERVACIONES:

ELSA AGUIRRE DE ORTIZ Delegada del Jefe Provincial Nacionalidad de fallecido ecuatoriano Certifica la defunción de Dra. Vargas Caldera

FIRMAS:

[Handwritten signature]



Vertical stamp: L. AGUIRRE DE ORTIZ, Delegada del Jefe Provincial, Registro Civil, Guayaquil, Ecuador, 19 de Mayo de 2005



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

ACTA DE MATRIMONIO

Entre los señores Victor Pérez Bolaños y María del Socorro Jofalura Procel

~~DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS~~

Victor Pérez Bolaños
MARIA DEL SOCORRO

12/14 MAYO 2005

ESTE DOCUMENTO PREPAGA SU VALOR
LEGAL EN CASO DE FALTA DE
FIRMAS



COPIA INTEGRAL

NAC.	MATRI.	DEFU.
------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION DEL GUAYAS

ACTA DE MATRIMONIO
El presente acta de Matrimonio es conforme al original
de la misma que se encuentra en esta Jefatura Provincial

214 MAYO 2005

GOBIERNO PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION DEL GUAYAS

Victor Torres Ballester
SECRETARIO



ESTE DOCUMENTO TIENE VALOR
LEGAL EN CASO DE FALTA DE
FIRMAS

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 6 Pag. 145 Acta 4.284

En Quinapual provincia de El
Quinapual hoy día Seis de Marzo de mil
novecientos Setenta y Cuatro el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la pre-

sente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Patricia Carlota APELLIDOS: Lapata Vargas

SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 12 de marzo de 1979

LUGAR: Maternidad de Cantón Quinapual Provincia Quinapual

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Carlos Olmedo Lapata Illanes
de nacionalidad Ecuatoriana de estado Casado con Cédula de Identidad N° 17-0198-1274

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Patricia Carlota Vargas Gago
de nacionalidad Ecuatoriana de estado Casada con Cédula de Identidad N° 09-333-5198

Solicitó esta inscripción Carlos Olmedo Lapata Illanes con Cédula de Identidad N° 17-0198-1274 de veinte y tres años de edad, de profesión Abogado de nacionalidad Ecuatoriana, quien hace constar, además, que es el segundo hijo

OBSERVACIONES:
Presentó Cédula de Casado

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FIRMAS:
[Firma]

mediante
cuya copia se archiva
de 19...
mediante ma
nido celebrado en la Oficina de
con fecha
rito en el tomo
de 19...
Jefe de Oficina
ajo matrimonio con
en la Ofc. de
con fecha
rito en el tomo
pag. acta
de 19...
Jefe de Oficina
de 19... y su
ción consta inscrita en la Ofc. de
en el tomo pag. acta
de 19...
Jefe de Oficina

TRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RECEBIDO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
QUITO, MARZO 1979



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

ACTA DE MATRIMONIO

El presente documento fotostaticamente es conforme al original
de la ciudad de Guayaquil de esta Intendencia Provincial

12/18 MAYO 2005



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

[Handwritten signature and crossed-out text]

ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE FURTO O
SUSTITUCION

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA



Juan Carlos Zapata V.

SR. JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS
C.C. # 090891851-9
C.V. 26-0733

Viviana Zapata Vargas

SRTA. VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS
C.C. # 090894769-0
C.V. 4-0802

Carlos Zapata V.

SR. CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS
C.C. # 091581416-4
C.V. 24-0733

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

LA NOTARIA

Luz Angelica Luna A. de Castro

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Luz Angelica Luna A. de Castro

Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



ECUATORIANO *****
 IDENTIFICACION
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS EDUARDO VARGAS LLANES
 PATRICIA CARLOTA VARGAS
 GUAYAS, GUAYAS
 26/10/2004
 1320171-01
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 GUAYAS, GUAYAS
 ZAPATA VARGAS JUAN CARLOS
 26 OCTUBRE 1974
 GUAYAS, GUAYAS
 001-A 0178 00566
 GUAYAS, GUAYAS
 CARRERA CONCEPCION 1978

Juan Carlos Zapata V.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

26 - 0733 NUMERO
 0908918519 CEDULA
 ZAPATA VARGAS JUAN CARLOS APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS, GUAYAS CANTON
 GUAYAS, GUAYAS CANTON
 XIMENA PARROQUIA



Nota: Este certificado es válido para todos los trámites públicos y privados.
 del Caudillo Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

FORMA No. **REN Gys 0657212**

Nombre y apellido del padre: *[Faded]*
 Nombre y apellido de la madre: *[Faded]*
 Lugar y fecha de expedición: *[Faded]*
 Fecha de caducidad: *[Faded]*

[Fingerprint]

[Signature]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

Nombre y apellidos: *[Faded]*
 Lugar y fecha de nacimiento: *[Faded]*
 Lugar y fecha de expedición: *[Faded]*

[Fingerprint]

[Signature]
 VIVIANA ZAPATA VARGAS
 NOMBRE DEL REGISTRADO

[Circular Stamp: No. 127, Republica Loma No. 10, Guayaquil]

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

4-0802 NUMERO 0008947600 CEDULA

ZAPATA VARGAS VIVIANA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAQUIL
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

[Handwritten signature]
 del *[Faded]*



NUMERO DE REPERTORIO: 29
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/
HORA DE REPERTORIO: 1



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Junio del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Posesión Efectiva Pro-indiviso**, que consiste en el **50% del las (140) participaciones de un dólar cada una**, que fueron de propiedad de la causante Sra. **PATRICIA CARLOTA VARGAS GAGLIOTTA** en la compañía **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.** a favor de sus hijos **JUAN CARLOS ZAPATA VARGAS, VIVIANA PATRICIA ZAPATA VARGAS Y CARLOS EMILIANO ZAPATA VARGAS**, de fojas **67.333 a 67.345**, Registro Mercantil número **12.488**.
2. Se tomó nota de esta Posesión Efectiva a fojas **23.088 y 66.269** del Registro Mercantil del **1.976 y 2.002** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 29003
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



[Handwritten signature]

\$ 23,04
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

certifico: De conformidad con el Art. 125 de la Ley Notarial promulgada el 23 de Mayo de 1978, en el artículo 2386 del Código de Comercio, promulgado el 12 de Abril de 1978, doy fe, que las fotocopias presentadas que constan de *tres* folios anejados a los documentos que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil, a

[Handwritten signature]

06 SET. 2007

Abg. Luz Argemira Luna A. de Castro
ABOGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL